

Rad. 47001315300120230020900



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En escrito presentado ante la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, Víctor David Serrano López acciona en contra del Banco BBVA, presidente ejecutivo Mario Pardo Bayona y Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso y mínimo vital y vida digna.

Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente petición de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese al Banco BBVA, al presidente ejecutivo Mario Pardo Bayona y al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
2. Oficiar al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que remita el link del expediente 470014189004202300399 con destino a esta causa en el término de dos (2) horas.
3. Por considerarse necesario para proteger los derechos fundamentales que podría verse eventualmente vulnerados con la decisión que se emitiera, vincúlese a esta causa a la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander -Coomulfonces, a fin de que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre el particular.
4. En virtud de que el promotor alega una posible vulneración a los derechos fundamentales de su menor

hijo, se considera necesario vincular a la Defensoría y Procuraduría de Familia para que en el término de dos (2) días se pronuncien sobre el particular.

5. Téngase como prueba los documentos aportados con el libelo genitor.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04481bd553bbac083ff0c3cbea36087cdd20be805753b8dca1d9672b9b9c3c06**

Documento generado en 20/10/2023 09:10:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>